



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N°23

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: GANADERA SAN RAFAEL I

Situado en el Departamento de: BENI

Provincia: MARBÁN

De propiedad de / Explotado por: GANADERA SAN RAFAEL S.A.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 480 de fecha 04 de octubre de 2019, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose por el lapso de cinco (5) años, sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 15°23'38.33" Sur	Longitud: 64°27'24.70" Oeste	
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación	175 [msnm]	574	[pies]
Orientación Pista:	17/35	Largo:	1191 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho:	21 [m]
Tipo de Operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas De Vuelo Visual (VFR) - Vuelos Diurnos		

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 09 de octubre de 2019.

Abg. Judith Valentina Vera La Rosa
DIRECTORA DEL REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director
Registro Aeronáutico Nacional

Gral. Eza. de Celler A. Arispé Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 480
La Paz, 04 OCT 2019

VISTOS:

Que mediante nota presentada en fecha 08 de agosto de 2019 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, la señora Daysi Gabriela Ruiz Justiniano en representación de Ganadera San Rafael S.A., solicita el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "GANADERA SAN RAFAEL I"; adjunta a la referida nota, Formulario de Solicitud para Registro de Aeródromo DGAC-RAN-AGA-01, Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio, fotocopia legalizada del Testimonio N° 2327/2019 de 29 de julio de 2019, fotocopia simple del Número de Identificación Tributaria NIT 168042022, Certificado de Antecedentes Policiales, Declaración Voluntaria Notarial de 01 de agosto de 2019, fotocopia de Cédula de Identidad de la solicitante, Folio Real 8.06.0.10.0000048, copia simple del Título Ejecutorial N° MPE-NAL-002608, fotocopia legalizada del Testimonio N° 42/2009 de 04 de abril de 2009, Formulario DGAC-DNA-AGA 159, plano de ubicación y fotografías del aeródromo.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, Fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado, son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, en el Apéndice 8 especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el



Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante nota presentada en fecha 08 de agosto de 2019 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, la señora Daysi Gabriela Ruiz Justiniano en representación de GANADERA SAN RAFAEL S.A., solicita el registro y habilitación del aeródromo privado "GANADERA SAN RAFAEL I", adjunta la siguiente documentación:

- Formulario de Solicitud para Registro de Aeródromo DGAC-RAN-AGA-01.
- Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio de la SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SAN RAFAEL S.A., con Número de Matrícula 00155170 de 30 de julio de 2019 y Número de Identificación Tributaria NIT 168042022.
- Fotocopia legalizada del Testimonio N° 2327/2019 de 29 de julio de 2019, extendido ante Notaria de Fe Pública N° 96 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Maritza Bernal Viera de Antelo, de Poder Especial que confiere la Ganadera San Rafael Sociedad Anónima representada legalmente por los señores Osvaldo Monasterio Nieme, Henry Bruckner Roca y Daysi Gabriela Ruiz Justiniano en favor de la Señora Daysi Gabriela Ruiz Justiniano, con facultades para realizar trámites ante la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Certificado de Antecedentes Policiales N° Cite 64.075/2019 de fecha 26 de julio de 2019, otorgado por la División Registro y Archivo del Departamento II de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico; del que se evidencia que la solicitante no registra antecedentes.
- Declaración Voluntaria de 01 de agosto de 2019, extendido ante Notaria de Fe Pública N° 96 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Maritza Bernal Viera, por la cual la señora Daysi Gabriela Ruiz Justiniano, en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD GANADERA SAN RAFAEL S.A., según Instrumento de Poder N° 2327/2019, emitido ante la Notaria de Fe Pública N° 96 a cargo de la Abg. Maritza Bernal Viera de Antelo, declara que, "... el AERÓDROMO PRIVADO "GANADERA SAN RAFAEL I", ubicado en la Provincia Marbán, Municipio San Andrés del Departamento del Beni, perteneciente a la empresa "SOCIEDAD GANADERA SAN RAFAEL S.A.", no cuenta con el servicio de Internet inalámbrico hasta la fecha, comprometiéndome a regularizar lo solicitado por la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC" (Sic.).
- Fotocopia simple de Cédula de Identidad de la solicitante.
- Folio Real 8.06.0.10.0000048, que evidencia el derecho propietario de GANADERA SAN RAFAEL S.A., sobre el predio registrado con los siguientes datos: (EMPRESARIAL), Ubicación Loreto, Designación S/TIT SAN RAFAEL, Superficie 25310.5620 Hectáreas, registrado en el asiento N° 1 del registro A) Titularidad Sobre el Dominio.
- Copia simple del Título Ejecutorial N° MPE-NAL-002608 de fecha 29 de octubre de 2015, por el que se reconoce como propietario titular único y absoluto a GANADERA SAN RAFAEL S.A.
- Fotocopia legalizada del Testimonio N° 42/09 de 04 de abril de 2009, extendido ante Notaria de Fe Pública N° 7 del Distrito Judicial de Trinidad - Beni, a cargo de la Abg. Gladys Cuellar Richter, de Escritura de Constitución de la Sociedad Ganadera San Rafael Sociedad Anónima, por acto único de los socios fundadores, a favor de los señores: Sofía Monasterio Rek, German Rodríguez Roca, Ernesto Monasterio Paz, Wolfgang Peña Claros, Iván Gonzalo Troche Bustillos, Fernando Krutzfeldt Monasterio y otros.
- Formulario DGAC-DNA-AGA 159, plano de ubicación y fotografías del aeródromo GANADERA SAN RAFAEL I.

INVESTIGACION
Abg. Gonzalo Ruiz
Hernandez
DGAC

SECRETARIA GENERAL
DGAC

SECRETARIA GENERAL
DGAC

SECRETARIA GENERAL
DGAC

Que a través de nota ingresada en fecha 06 de septiembre de 2019, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la señora Daysi Gabriela Ruiz Justiniano en representación de GANADERA SAN RAFAEL S.A., remite documentación observada:

- Fotocopias simples del Folio Real 8.06.0.10.0000048 y 8.06.1.01.0000177, aclarando que, "... la matrícula N° 8.06.0.10.0000048 de GANADERA SAN RAFAEL es resultado de un correspondiente proceso de saneamiento que otorga el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), es decir que la matrícula N° 8.06.1.01.0000177 es la cual el predio estaba registrado antes de la solicitud de inscripción del aeródromo privado GANADERA SAN RAFAEL I de propiedad de la Ganadera San Rafael S.A., quedando así no vigente y formando parte del antecedente dominal dentro del folio real" (Sic.).
- Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/000893/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, por concepto de INSCRIPCIÓN DE PISTAS Y AERÓDROMOS – PISTAS PRIVADAS (AERÓDROMO GANADERA SAN RAFAEL I), realizada por GANADERA SAN RAFAEL S.A.

Que mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007 de fecha 23 de agosto de 2019, la Dirección de Navegación Aérea, concluye que, "De la revisión y análisis del expediente técnico presentado por la solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 y 9 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB – 137, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por la solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo", recomendando proseguir con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo GANADERA SAN RAFAEL I, de acuerdo al siguiente detalle:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 15° 23' 38.33" Sur	Longitud: 64° 27' 24.70" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1-A	Orientación Pista:	17/35
Longitud de Pista:	1191 [m]	Ancho de Pista:	21 [m]
Elevación:	175 [msnm] 574 [pies]	PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		

Que mediante Informe DRAN-2398/2019 HR-28106/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, indica que, se observa el Testimonio de Poder N° 2327/2019 de fecha 29 de julio de 2019, que confiere la GANADERA SAN RAFAEL S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA en favor de la señora Daysi Gabriela Ruiz Justiniano, siendo que se pudo constatar que en el citado testimonio, se consiga erróneamente el aeródromo como SAN RAFAEL, siendo lo correcto AERÓDROMO GANADERA SAN RAFAEL I, estableciendo que, "... se puede evidenciar que el error referido precedentemente no afecta el fondo de la presente solicitud, por lo que no es necesario que se corrija dicho Testimonio, esto en virtud a los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficacia; los cuales se encuentran contemplados en la Ley N° 2342 de Procedimiento Administrativo". (Sic.).

Que asimismo, el citado informe concluye que, "...la solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 del RAB 137 donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de fecha 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC-164/2018 DRAN-2608 H.R. 35409/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018" (Sic.); asimismo refiere que, el Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y el Informe de Verificación Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007, manifiestan que la solicitante del aeródromo privado denominado "GANADERA SAN RAFAEL I", presento todos los requisitos técnicos requeridos, recomendando

Paul








ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



220
DGAC

continuar con el proceso de habilitación y registro del mismo, conforme las características establecidas.

Que finalmente recomienda que, mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente habilitación del Aeródromo Privado denominado "GANADERA SAN RAFAEL I", que se encuentra ubicado en el Municipio San Andrés, Provincia Marbán del departamento del Beni, a nombre de GANADERA SAN RAFAEL S.A., por el plazo de 5 años, conforme a las características técnicas señaladas.

Que el Informe Jurídico DJ-1293/DGAC-28106/2019 de 02 de octubre de 2019 de la Dirección Jurídica, señala que de conformidad a los informes técnicos señalados, se evidencia que la solicitud presentada por la señora Daysi Gabriela Ruiz Justiniano en representación de GANADERA SAN RAFAEL S.A., para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "GANADERA SAN RAFAEL I", cumple con los requisitos técnicos y legales previstos en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana; finalmente recomienda la emisión de la Resolución Administrativa por la que se disponga la inscripción y habilitación del aeródromo citado, conforme a las características técnicas señaladas en el Informe DRAN-2398/2019 HR-28106/2019 de 25 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que de la revisión de antecedentes y la normativa aplicable precedentemente citada, se tiene la solicitud para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "GANADERA SAN RAFAEL I", presentada por la señora Daysi Gabriela Ruiz Justiniano en representación de GANADERA SAN RAFAEL S.A., cumple con las disposiciones establecidas, conforme lo determinado en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Suplente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Administrativa N° 467 de 27 de septiembre de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo privado denominado "GANADERA SAN RAFAEL I", ubicado en el Municipio San Andrés, Provincia Marbán del Departamento de Beni, a nombre de GANADERA SAN RAFAEL S.A., por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"GANADERA SAN RAFAEL I"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Beni	Provincia: Marbán	Municipio: San Andrés	
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 15° 23' 38.33" Sur	Longitud: 64° 27' 24.70" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación:	175 [msnm]	574	[pies]
Orientación Pista:	17/35	Largo de Pista: 1191	[m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg]	Ancho de Pista: 21	[m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

SECRETARIO GENERAL
Dr. Carlos F. Fernández Foranzo
D.G.A.C.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



219

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Registro y Habilitación de Aeródromo Privado denominado "GANADERA SAN RAFAEL I", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten Signature]
Abg. Julio Cesar Luna Orellana
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten Signature]
Cnabte. Juan Carlos Moreira Palenque
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Handwritten Signature]
Lta. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO EN CARGO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



JCLO/RGSH/APRM
C.c Archivo
C.c. DJ